CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CM-203-2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAINTAINING SOLUTIONS SAS NIT. 901242384 -1

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA SEDE LAS MERCEDES DEL CLUB MILITAR".

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: N/A

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el **ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas Esenciales de los servicios objeto de contratación, anexo que para el efecto correspondiente** hace parte integral del contrato. Éstas deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución contractual**.**

PARÁGRAFO PONDERABLES. N/A

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del futuro contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de Diciembre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($18.559.240) incluido iva**, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar, el mismo será agotado así:

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							26.513.200,00	18.559.240,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72151800	Mantenimiento preventivo de bombas sumergibles incluye Desarme y limpieza del equipo (externa e interna) Inspección de componentes. Armado y ajustes de componentes Cambio de rodamientos y sello mecánico especial de Agua Residual Cambio de aceite dieléctrico Revision y pruebas de controles de nivel	4,00	UN	1.190.000,00	833.000,00	4.760.000,00	3.332.000,00
2	72151800	Mantenimiento preventivo de serpentin de Mezcla incluye Verificación y ajuste de Anclaje Verificación y ajuste de flujo e inyección de productos químicos. Cambio de conexiones flexible o mangueras	2,00	UN	523.600,00	366.520,00	1.047.200,00	733.040,00
3	72151800	Mantenimiento preventivo de bombas dosificadoras incluye Extracción, desarme, revisión y limpieza en sitio Verificación y ajuste de conexiones electricas Prueba de funcionamiento con y sin carga de trabajo Ajuste y lubricacion de partes	6,00	UN	595.000,00	416.500,00	3.570.000,00	2.499.000,00
4	72151800	Mantenimiento preventivo de bombas centrifugas incluye Desarme y limpieza (interna y externa) del equipo Inspeccion de componentes Cambio de rodamientos y sello mecánico especial de AR. Cambio de aceite dieléctrico Pruebas con y sin carga de trabajo; verificación de conexiones electricas. Revisión y pruebas de controles de nivel. Suministro e instalacion de trampa de cabello Armado y ajuste de componentes	2,00	UN	844.900,00	591.430,00	1.689.800,00	1.182.860,00
5	72151800	Mantenimiento tablero control eléctrico incluye Limpieza de general Ajuste de borneras Verificacion y ajuste electromecanica de componentes. Pruebas de funcionamiento Cambio de cableado en mal estado. Proteccion con pintura anticorrosiva en partes deterioradas	2,00	UN	803.250,00	562.275,00	1.606.500,00	1.124.550,00
6	72151800	Mantenimiento preventivo espesador de lodos incluye Desarme, arme, ajuste, lubricacion y limpieza del motoreductor ajuste de vástago y paletas proteccion con pintura en fibra de vidrio	2,00	UN	1.666.000,00	1.166.200,00	3.332.000,00	2.332.400,00
7	72151800	Mantenimiento Prenventio Deshidratador de Lodos Incluye Desarme y arme general de la estructura Limpieza general del compactado neumatico Cambio de conexiones flexibles si es necesario Verificacion de escapes de aire en la red Mantenimiento al actuador manual Limpieza y ajuste	2,00	UN	1.309.000,00	916.300,00	2.618.000,00	1.832.600,00

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CM-203-2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAINTAINING SOLUTIONS SAS NIT. 901242384 -1

8	72151800	Mantenimiento preventivo de eras de secado incluye Evacuacion material filtrante en cada caja Revisión y corrección de colectores de salida de lixiviados cambio de material filtrante y de soporte	2,00	UN	1.457.750,00	1.020.425,00	2.915.500,00	2.040.850,00
9	72151800	Mantenimiento preventivo de lamparas UV incluye Desarme y arme general de la estructura Verificación de conexiones electricas Suministro e instalacion de mangas o tubos de cuarzo Prueba de funcionamiento	2,00	UN	833.000,00	583.100,00	1.666.000,00	1.166.200,00
10	72151800	Suministro e instalacion medidores de presion sistema de filtros y bombas sumergibles incluye Manometros Accesorios de Instalacion Prueba de Funcionamiento	4,00	UN	196.350,00	137.445,00	785.400,00	549.780,00
11	72151800	Suministro e instalacion de sensores de nivel incluye Flotadores Accesorios de instalacion Revisión y pruebas de controles de nivel.	8,00	UN	315.350,00	220.745,00	2.522.800,00	1.765.960,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:

EL Club Militar pagara al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: realizarán pagos parciales con cortes mensuales, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a entera satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable (Este parágrafo se incluye cuando haya lugar).

PARÁGRAFO SEXTO– FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán

ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **NOTA:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CLUB MILITAR pagará a **EL/LA CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 61823 del 20 de JUNIO de 2023 A-05-01-02-008-007 SERVICIO DE MANTEMINIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). Valor inicial TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) incluido iva, Objeto: PAA 292 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA SEDE LAS MERCEDES DEL CLUB MILITAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del éste.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Cumplir con el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, manteniendo estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II, en el término previsto por la Entidad, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique)
24. En caso de ítems no previstos el contratista entiende y acepta que durante la ejecución del contrato la entidad podrá requerir bienes adicionales a los listados en las fichas técnicas, previa autorización formal del ordenador del gasto. lo anterior entendiendo que el presente proceso es de tracto sucesivo y que se pueden presentar necesidades que no son panificables por la complejidad de este. por lo tanto de requerirse elementos no previstos diferentes a los relacionados en las especificaciones técnicas, el contratista en coordinación con el supervisor del contrato se compromete a realizar un estudio de mercado para aprobación de la entidad, siempre correspondiendo estos a precios y condiciones del mercado, determinado el precio promedio producto de tres cotizaciones de diferentes entidades tomando dos por el supervisor y otra por el contratista, el valor del nuevo bien o producto no podrá superar el valor promedio del estudio de mercado
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Realizar un reconocimiento del terreno a intervenir, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a fin de verificar el área a intervenir y accesibilidad de herramienta menor e ingreso de materiales, entre otras actividades que resulten necesarias para el desarrollo del proyecto.
2. Presentar cronograma de actividades y plan de trabajo máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, para el seguimiento de las actividades a ejecutar, en este deberá determinar las variables de tiempo, modo y lugar u otro que puedan incidir o afectar en la ejecución del contrato; deberá considerar todas aquellas variables, deben evidenciarse en su cronograma de entrega ajustado al plazo de entrega establecido por el Club Militar. Tener en cuenta la visita de reconocimiento del área de trabajo.
3. Entregar la totalidad de los equipos, sistemas y elementos no remanufacturados, originales, para el correcto desarrollo del contrato en perfecto estado, funcionando, libre de abolladura golpe o deterioro, y además con todos los elementos que le permitan el cumplimiento total del objetivo principal del contrato.

4. Asumir el transporte y acopio para el acopio y retiro de residuos como su trasiego desde el lugar hasta donde pueda ingresar el vehículo hasta el lugar del desarrollo del contrato.
5. Asumir el transporte del equipo y demás elementos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de tratamiento suministrado.
6. Calcular las variables que puedan incidir en los precios de las plántulas transporte y/o servicios necesarios para la entrega final, toda vez que el valor adjudicado tiene PRECIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE: Por lo anterior, corresponde al contratista desde el momento previo de su adjudicación tener presentes todas y cada una de las variables durante la ejecución del contrato.
7. El contratista se compromete a asegurar el transporte y los desplazamientos del personal a la sede donde se requiera el servicio.
8. Dar uso adecuado a los elementos entregados por el Club Militar, evitando daños en las etapas de instalación y puesta en marcha por el mal uso de las herramientas o elementos a instalar o por personal inexperto por parte del proveedor, ya que la reparación correrá por cuenta de esté.
9. El proveedor debe velar por la seguridad de las instalaciones durante el desarrollo de la actividad, a través de los operarios, con el fin de garantizar el cuidado de los bienes del Club Militar.
10. Determinar las variables de tiempo, modo y lugar u otro que puedan incidir o afectar en la ejecución del contrato. Todas aquellas variables, deben evidenciarse en su cronograma de entrega ajustado al plazo de entrega establecido por el Club Militar.
11. Asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo idóneo y altamente calificado.
12. Realizar en forma oportuna la entrega de los equipos con las características técnicas, conforme al cronograma de actividades presentado al supervisor.
13. Proceder al cambio y la entrega de los elementos suministrados, en el evento en que el supervisor realice rechazo o no recepción de uno de estos por incumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la contratación dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al rechazo, previendo siempre que tal entrega se realice dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.
14. El contratista en coordinación con el departamento de seguridad del CLUB MILITAR gestionara los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal al área donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso. Teniendo en cuenta las condiciones de seguridad de la Entidad, el contratista se compromete a generar vinculación de personal que no disponga de antecedentes judiciales, fiscales y/o disciplinarios.
15. Implementar los frentes de trabajos necesarios para dar cumplimiento a los plazos establecidos como tiempo de ejecución del contrato.
16. Asegurar las actividades y elementos complementarios no previstos, con el fin de entregar en correcto funcionamiento todos los componentes que abarcan el sistema de tratamiento.
17. Entregar todos los bienes y/o servicios adquiridos debidamente instalados citados en el anexo técnico.
18. Informes entregables en medio magnético y original y 3 copias por cada documento técnico, original y folder) y a los correos electrónicos.
19. Dar un uso adecuado de los elementos del Club Militar, evitando daños en las etapas de ejecución
20. Las demás que señale la ley y normas complementaria.

21. Informes: Nota No 1: Cada informe debe contener registro y evidencias fotográficas de los trabajos realizados Nota No 2: El oferente deberá adjuntar las evidencias, soportes y certificados de respaldo solicitadas de acuerdo con la normatividad ambiental legal vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES: Con ocasión a la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA**, debe presentar los siguientes informes**:**

1. El proveedor debe incluir informes mensuales de ejecución y un informe final, los cuales se requieren necesariamente tanto para los pagos parciales como para el pago final, donde contemple los siguientes criterios.
2. Se debe anexar a cada informe de actividades los certificados exigidos por los estamentos de control de la ejecución de cada uno de los procesos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRODUCTOS N/A.

PROHIBICIONES:

EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL CLUB MILITAR.**
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.
4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR: En desarrollo del **CONTRATO** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.

6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir, a favor del Club Militar, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por el término de dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados
Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CM-203-2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAINTAINING SOLUTIONS SAS NIT. 901242384 -1

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de EL CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL CLUB MILITAR** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CLUB MILITAR**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y al **CLUB MILITAR**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **CLUB MILITAR**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **CLUB MILITAR** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR: N/A

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL CLUB MILITAR**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CM-203-2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAINTAINING SOLUTIONS SAS NIT. 901242384 -1

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 modificada por la Ley Modificada por la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** La supervisión del contrato estará a cargo del Capitán JOSE LUIS PAEZ RODRIGUEZ en Apoyo con el Ing. CRISTIAN CAMILO MORALES REYES, nombrados por el ordenador del gasto del Club Militar o quien haga sus veces. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, lo complementen o lo sustituyan y Manual de supervisión del Club Militar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de el **CLUB MILITAR**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **CLUB MILITAR** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder el Veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retardo en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **CLUB MILITAR** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios

superen el valor estimado en esta cláusula, **EL CLUB MILITAR** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL CLUB MILITAR** sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL CLUB MILITAR** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL CLUB MILITAR** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL CLUB MILITAR** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CM-203-2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAINTAINING SOLUTIONS SAS NIT. 901242384 -1

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normativa interna del **CLUB MILITAR**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en:

GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales, se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 N° 15- 80 Club Militar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el CLUB MILITAR en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Club Militar.

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CM-203-2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAINTAINING SOLUTIONS SAS NIT. 901242384 -1

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de **EL CLUB MILITAR.**

Proyectó: Grupo Gestión Administrativa PS. SANDRA SAMACÁ D.